



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MULTISERVICIOS

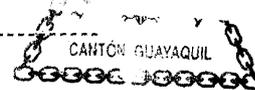
CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00 DÓLARES DE LOS

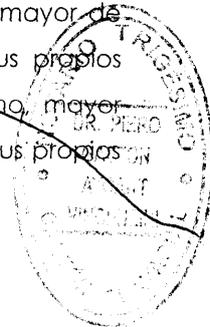
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de Marzo del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen **VICENTE FABRICIO PEÑA CEDEÑO**, de estado civil soltero, Ingeniero en Sistemas; **NELSON VICENTE PANCHANA SANCHEZ**, de estado civil casado, Ingeniero en Sistemas; y, **ALBERTO ENRIQUE PEÑA SANCHEZ**, de estado civil casado, Ingeniero Comercial.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contrata, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatuto de la compañía **MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **VICENTE FABRICIO PEÑA CEDEÑO**, ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **NELSON VICENTE PANCHANA SANCHEZ** ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, de estado civil casado, por sus propios



derechos; y, **ALBERTO ENRIQUE PEÑA SANCHEZ** ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero Comercial, de estado civil casado, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A.**, y que en el estatutos y las declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, la forma de pago, el plazo, la administración y, en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denomina **MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Producción, importación, exportación, distribución, intermediación y comercialización, alquiler, desarrollo e instalación de software para empresas industriales, comerciales, financieras y de servicios en general, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, dentro y fuera del país. Brindará servicios de computación y procesamiento de datos, asesoría e instalación de redes de computadoras, programación de sitios Web y diseño gráfico, e importación, distribución y ventas de equipos de computación, sus accesorios y repuestos, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación. Brindará servicios de internet a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas y repuestos. Se

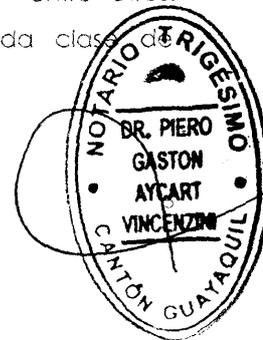


dedicará al análisis, desarrollo e implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; al intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; a la explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, así como todo aquello que se desarrollare en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión con la tecnología que existe a la presente fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro; a la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de toda clase de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación; al análisis, diseño, elaboración, implantación y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas; a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; brindara servicio técnico, administrativo y capacitación a través de cursos y seminarios, a toda clase de personas naturales y jurídicas y centros educativos en todos sus niveles. Se dedicará a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas; participará en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones o a



investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y a comercializarlos. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, la administración de personal para obras de ingeniería, incluyendo la subcontratación de empresas para la ejecución de dichas obras. Podrá brindar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización tanto nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión de toda clase de programas, ya sea con equipos propios o alquilados; al asesoramiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, laboral, RR HH, reingeniería de procesos, informes de crédito, análisis financiero, y a brindar servicios de verificación de datos domiciliarios y laborales, para empresas industriales, comerciales, financieras y de servicios en general, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, dentro y fuera del país. Prestará servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a la optimización de procesos y recursos. A la compraventa y permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. A prestar a terceros servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, negociar cartera comercial: facturas, pagarés, letras de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. A la administración de zona franca y al depósito de productos varios; a brindar servicios portuarios permitidos por la ley; relaciones públicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y

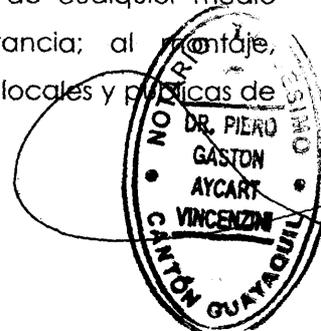
cobranzas. Podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de perfectibilidad y factibilidad. Podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos de empresas de cualquier actividad y a la elaboración de planes de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a brindar capacitación integral para el personal de empresas financieras, industriales, comerciales y de servicios en general nacionales o extranjeras, públicas o privadas, dentro y fuera del país, a través de cursos, seminarios, talleres y estudios académicos en general, en las áreas administrativa, laboral, tributaria, financiera, contable, sistemas de computación y tecnología moderna en general, pudiendo la compañía para cumplir con este objetivo hacer convenios con centros de estudios, escuelas, colegios y universidades. También se dedicará a la administración de escuelas, colegios, universidades y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación, capacitación y actividades conexas; se dedicará a todo tipo de actividades de comercio exterior: representaciones, custodia, almacenamiento, logística internacional, asesoramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja de mercadería, etc. Ejercerá agenciamientos y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. Se dedicará a la compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares. Ofrecerá entrenamiento de personal en las diferentes áreas de interés corporativo, tales como relaciones humanas, sistemas informáticos, liderazgo, manejo de procesos, seguridad industrial, protocolos contra incendio, entre otros. Brindará asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de



empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contable – financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas. Se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; también se dedicará a la compraventa y permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Se dedicará a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. Se dedicará, a través de terceros, a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores. Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; a prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Se dedicará a la edición de toda clase de textos o libros, revistas y publicaciones; a la prestación de servicios, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, equipos de cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos. Brindará servicio de telecomunicaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de



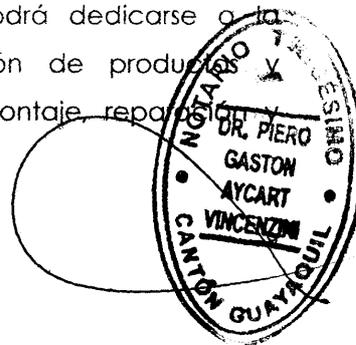
frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito. Se dedicará a la venta de equipos, materiales y accesorios para mantenimiento de sistemas de redes telefónicas y de canalización telefónica; a la producción, importación, exportación, distribución, intermediación y comercialización de equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; a la venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento de sistemas de redes en telecomunicaciones y eléctricas. Se dedicará a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización de redes aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional. Podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos como teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; al montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de



telecomunicaciones; a explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; a explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA, entendiéndose por servicios de valor agregado aquellos que, utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática, prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, transformación que puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información, y el almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos. Podrá dedicarse también a la prestación de los demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables, tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas, operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia; nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas. A la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP,



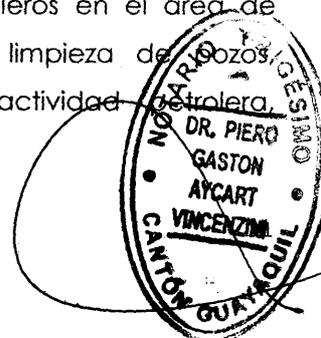
telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología; a la importación, venta, fabricación, exportación, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicación, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; así como a la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; a la venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; a la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. Podrá ofrecer servicios de call center, atención telefónica, oficina virtual, venta de productos por teléfono, ofrecer soporte telefónico, realizar encuestas y demás servicios que se puedan ofrecer a través de un centro de llamadas. Se dedicará al alquiler a corto y largo plazo, a brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria utilizada por la industria en general en sus procesos de producción. A la fabricación, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción. Podrá instalar plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad. Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; a la fabricación, montaje, reparación,



reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. A la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos, y equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios como para empresas, negocios e industrias, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial. A la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, productos de vidrios y cristal, equipos de seguridad. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: compra y venta, exportación, importación, comercialización y distribución de equipos de oficina e industrias, equipos de computación, accesorios, repuestos, partes y piezas, suministros de oficina, equipos de seguridad tales como cámaras de video, cercas eléctricas, alarmas, detectores de intrusos y demás accesorios. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: consultoría, asesoría, diseño, elaboración, administración, fiscalización, peritaje, avalúos, ejecución, compra y venta del equipamiento, fabricación, exportación, importación, comercialización, distribución, instalación, mantenimiento, reparación y soporte técnico de proyectos de ingeniería eléctrica, tales como luminarias, transformadores, paneles entre otros; redes de cómputo, tales como redes alámbricas e inalámbricas de corto y largo alcance; proyectos de sistemas para combatir incendios en edificios, oficinas y hogares; proyectos de sistemas de seguridad de edificios, oficinas y hogares; proyectos de ingeniería electrónica de todo tipo; proyectos de automatización de industrias; proyectos de domótica y automatización de edificios; proyectos de climatización tales como



centrales acondicionadoras de aire y la automatización de su funcionamiento; proyectos de mecatrónica y robótica para todo ámbito ya sea industrial, para el hogar o la educación; proyectos de sistemas de respaldo de energía tales como bancos de baterías, inversores, ups, generadores, tableros de transferencia, entre otros; proyectos de imagen corporativa tales como tarjetas, sobres, hojas membretadas, folletería, carpeta de presentación de productos, entre otros; campañas publicitarias de todo tipo por medios electrónicos tales como internet, letreros luminosos, pantallas, entre otros; portales de internet para compañías y público en general. Podrá prestar todo tipo de servicios industriales, servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; así como también brindar asesoramiento técnico a toda clase de empresas e inclusive de técnicas aduaneras. Podrá así mismo elaborar manual de funciones, manual de procedimientos, proyectos. Brindará asesoría en desarrollo e implementación de Software bancario, comercial, industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras; asesoría, programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y páginas Web; distribución y ventas de computadoras, sus accesorios y repuestos de Software y Hardware, servicios de publicación en Internet. Podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera.



construcción, mantenimientos de caminos, etc.. Podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, distribución, exportación e importación de generadores de energía eléctrica y, además, a brindar servicios de generación de energía eléctrica. Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. A la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y derivados; así como de maquinarias eléctricas, equipos y sus partes; aparatos y suministros electrónicos; a la importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones. También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, ómnibus, camiones remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos. Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase, así como de motores y afines. También podrá instalar su propia planta lubricadora y lavadora tanto de vehículos como de motores de todo tipo. Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados, por hora, por día o por mes. Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,

helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios. Brindará servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias. Se dedicará a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados, al alquiler de maquinarias de todo tipo; a la compra, venta, distribución, instalación de repuestos automotrices; a la importación y comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para automotores; a la compra y venta, exportación y distribución de rulimanes en general; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de tránsito; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones tanto de cuatrocientos como de treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras. A la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas. A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados. Se dedicará a la compra y venta de autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos; a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes; a importar repuestos nuevos o usados; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y



distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías. También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías, servicios de cosmetología, peluquerías, salones de bellezas, salones de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes. Podrá brindar servicio de correo paralelo o Courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. Se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados; a la compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal; a la compra, venta, comercialización, distribución de toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de todo producto alimenticio, de higiene, de belleza, suplementos alimenticios naturales y procesados. A la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación, a la compra, venta, distribución de productos terminados e importados. Se dedicará a la distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica; a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas; a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350

1351

1352

1353

1354

1355

1356

1357

1358

1359

1360

1361

1362

1363

1364

1365

1366

1367

1368

1369

1370

1371

1372

1373

1374

1375

1376

1377

1378

1379

1380

1381

1382

1383

1384

1385

1386

1387

1388

1389

1390

1391

1392

1393

1394

1395

1396

1397

1398

1399

1400

1401

1402

1403

1404

1405

1406

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

1420

1421

1422

1423

1424

1425

1426

1427

1428

1429

1430

1431

1432

1433

1434

1435

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

1452

1453

1454

1455

1456

1457

1458

1459

1460

1461

1462

1463

1464

1465

1466

1467

1468

1469

1470

1471

1472

1473

1474

1475

1476

1477

1478

1479

1480

1481

1482

1483

1484

1485

1486

1487

1488

1489

1490

1491

1492

1493

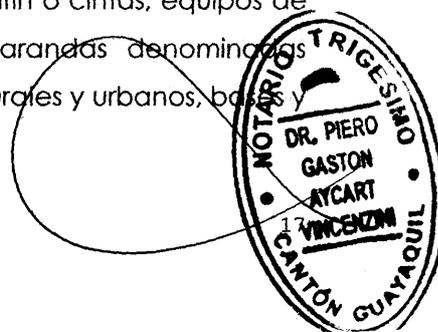
1494

1495

1496</

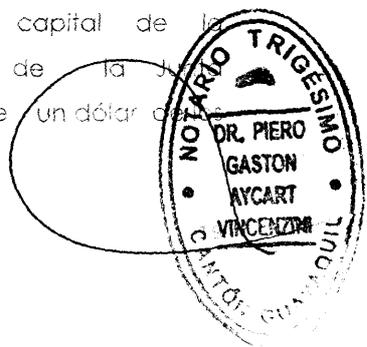
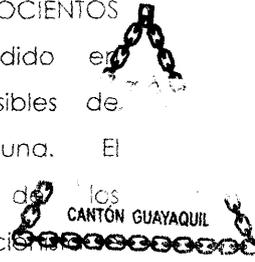
tipo de insumos, y toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; de madera y balsa, ya como materia prima o manufacturada y estructurada. Se dedicará a la compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, juguetes y juegos infantiles, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado; a la compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes y cosméticos, de joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería; a la importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; a la compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, de artículos de cerámica y cordelería; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; A la fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. Se dedicará a la compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina. Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas multifamiliares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y molduras de todo tipo. Podrá dedicarse a la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como a la

construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metalmecánicas. Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; se dedicará a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; construcciones de carácter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también diques, embalses, canalización purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; de instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales; hidráulicas, energéticas, minerales, de desagüe, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabrioles, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de calderas y tanques; movimiento de tierra, piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; y, trabajos para la industria naval. También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfin o cintas, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos, zarandas denominadas chamiqueras, acoplados, tanques y graneros rurales y urbanos, bases y



demás obra civil para armado de silos. También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación, anticresis y fideicomisos de toda clase de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, ya sean estos urbanos o rurales, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros. Podrá prestar servicios especializados en las áreas de construcción, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas. Se dedicará a la compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, y a importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para la construcción. Se dedicará a la actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo, pudiendo la compañía para el cumplimiento de su objeto realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en este estatuto, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EI

capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto. El capital pagado de la compañía, que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones serán de un dólar cada una.



Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de este estatuto.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por



el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en el presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE**

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente



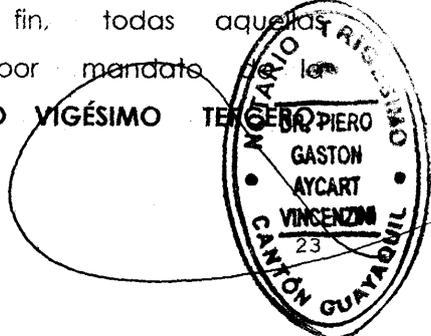
todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta del Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la



misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y al presente estatuto. De manera especial, son sus atribuciones: a) designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, e inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) reformar e interpretar el presente estatuto; j) disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por este estatuto o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**



ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones; c) legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en el estatuto social, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. En caso de que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente



reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) administrar los negocios de la compañía; c) manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; f) presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h) presentar proyectos de Reglamentación del presente estatuto para aprobación de la Junta General; e, i) ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a este estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**

En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**

Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**



OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este estatuto cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282586
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA BURGOS ALEXANDRA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2010 12:13:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

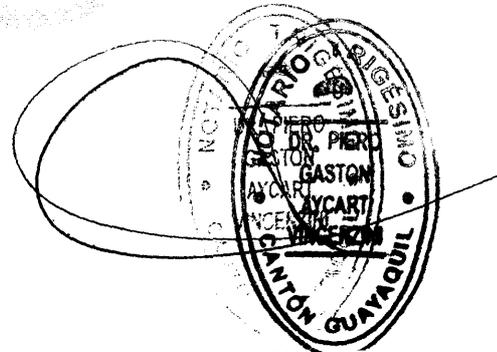
1.- MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-405066

Guayaquil, 09 de Marzo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



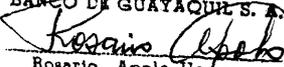
De mis consideraciones

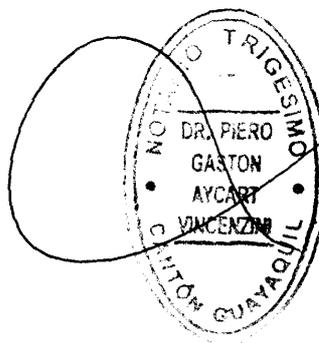
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO. NET S.A.** de USD.201.50 (DOSCIENTOS UNO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PEÑA CEDEÑO VICENTE FABRICIO	\$	99.75
PANCHANA SANCHEZ NELSON VICENTE	\$	99.75
PEÑA SANCHEZ ALBERTO ENRIQUE	\$	2.00
TOTAL	\$	201.50

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

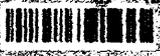
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Hestera
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y GENEALOGIA

CEBUCA - CANTON BANDA N. 096073441-4

APellidos y Nombres
 PENA VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ ESCOBAR
 FECHA DE EMISION
 2019-08-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-08-22


REGISTRACION SUPERIOR ESTUDIANTE E336312222

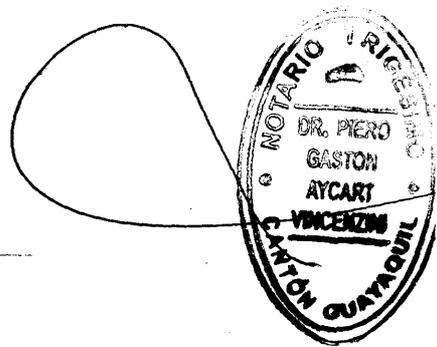
APellidos y Nombres de la Madre
 VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ ESCOBAR
 FECHA DE EMISION
 2019-08-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-08-22






REGISTRACION SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres
 PENA VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ ESCOBAR
 FECHA DE EMISION
 2019-08-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-08-22



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ciudadanía 091356014-0
PANCHANA SANCHEZ NELSON VICENTE
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 28 MARZO 1976
 007-0223 04565 K
 GUAYAS/GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1976
Nelson Sanchez



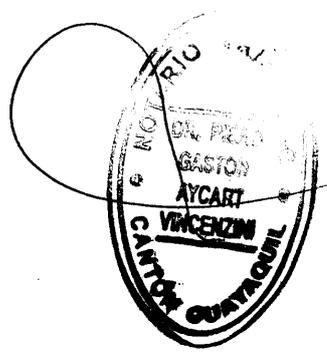
ECUADORIEN *****
 CASADO EIRA DEL ROCIO NELSON VICENTE SANCHEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VICENTE PANCHANA
 SONNIA SANCHEZ
 GUAYACUIL
 11/06/2006
 REN 0800454


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOYACION
 ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2008
 CNE

099-0502 0913560140
 NUMERO CEDULA
PANCHANA SANCHEZ NELSON VICENTE

GUAYAS GUAYACUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

Nelson Sanchez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CELESTI DE CIUDADANIA
N.º 0913602563

APellidos y Nombres: PEÑA CEDENO VICENTE FABRICIO
Lugar de Nacimiento: PORTO VIEJO
Fecha de Nacimiento: 1979-04-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ING ELECTRICIAUTICONTRI V113312212

APellidos y Nombres del Padre: PEÑA SANCHEZ ALBERTO ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: CEDENO VERA CECILIA CONCEPCION

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2009-04-22
Fecha de Expiración: 2019-04-22






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

081-0513 / 0913602563
NUMERO / Cedula

PEÑA CEDENO VICENTE FABRICIO

GUAYAS / GUAYAS
PROVINCIA / CANTON
TARDEA / TARDEA
PARRISIANA / 2200

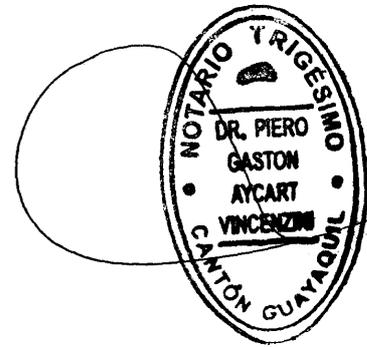
Justo D. ...
PRESIDENTE DE LA SANTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, ~~corretaje~~ beneficio especial, quedando prohibida la ~~sin~~ sindicalización de acciones.-**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los

accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

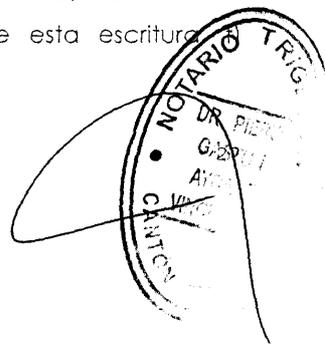
VICENTE FABRICIO PEÑA CEDEÑO ha suscrito trescientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

NELSON VICENTE PANCHANA SANCHEZ ha suscrito trescientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **ALBERTO ENRIQUE PEÑA SANCHEZ** ha suscrito

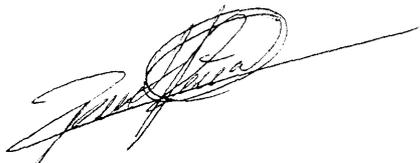
dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**

AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Alexandra María Herrera Burgos, para que a nombre y en representación de los fundadores de la compañía, realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-

CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura



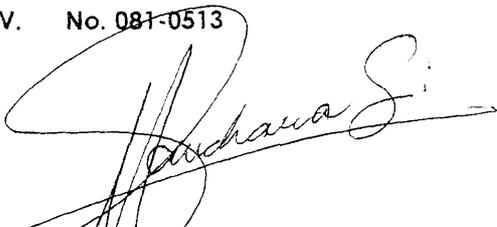
Abogada Alexandra María Herrera Burgos, Registro número doce mil ciento noventa y seis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ING. VICENTE FABRICIO PEÑA CEDEÑO

C.C. No. 0913682563

C.V. No. 081-0513



NELSON VICENTE PANCHANA SANCHEZ

C.C. N° 0913560140

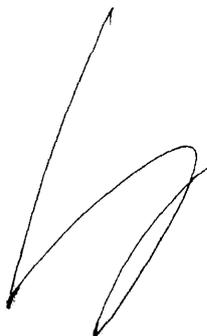
C.V. N° 099-0502



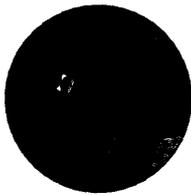
ING. ALBERTO ENRIQUE PEÑA SANCHEZ

C.C. N° 0600714414

C.V. N° 055-0514



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A. LA MISMA QUE
SE LE OTORGÓ Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR EN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A.**, otorgada ante el, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 09 de Marzo del dos mil diez, y en mi calidad de **NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10. 0002633, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 22 de Abril del dos mil diez, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 22 de Abril del 2010. Day fe.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





NUMERO DE REPERTORIO: 18.502
FECHA DE REPERTORIO: 22/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002633, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 22 de abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A.**, de fojas 40.029 a 40.065, Registro Mercantil número 7.459.-

ORDEN: 18502



5

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000013448

Guayaquil, 15 JUN 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTISERVICIOS CORPORATIVOS MULTISERCO.NET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
